



## COMUNICADO 003-2016

**Para:** *Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad Privada –ACES- Empresas de Seguridad Privada en la Modalidad de Eventos Especiales, Agentes de Seguridad Privada y público en general.*

**Fecha:** *26 de abril de 2016*

**Asunto:** *Regulación para Empresas en la Modalidad Seguridad en Eventos Masivos*

### Considerando:

1°- *Que la Ley N° 8395 del 1° de diciembre del 2003 y su Reglamento, regula la actividad de personas físicas y jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto en personas como a sus bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.*

2°- *Que la Ley de cita que regula la actividad de la seguridad privada, es un régimen especial constituido por normas de derecho público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.*

3°- *Que el artículo 17 de la Ley N° 8395 y su Reglamento inciso g), establece la obligatoriedad da las empresas, de exigir al personal a su cargo que, en el desempeño de sus funciones, vista el uniforme y el distintivo autorizado por esta Dirección y porte en un lugar visible la credencial de identificación.*

4°- *Que de conformidad con el Artículo 39 del mismo cuerpo legal, las personas físicas o jurídicas que presten servicios de **seguridad en eventos masivos**, deberán cumplir los requisitos y disposiciones establecidas en el Artículos 80, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley N° 8395 y en el Decreto Ejecutivo N°28643-S-MOPT-SP publicado en el Alcance N° 35 a La Gaceta N°100 del jueves 25 de mayo del 2000.*

5°- *Que particularmente deberán cumplir con lo preceptuado por el Art. 83 del Reglamento a la Ley N° 8395 de cita, respecto al cumplimiento del Plan Operativo, en cuanto a la obligatoriedad de presentar --de acuerdo al inciso 4) del citado artículo--: **“listado total de agentes y cantidad de ellos que participarán en labores exclusivas de seguridad.***

6°- *Que en el inciso 41 de la citada Ley, se establece además la obligatoriedad para las Personas Jurídicas, que en lo que interesa indica: **“deberán cumplir todas las directrices emitidas por el Departamento de Planes y Operaciones de la Fuerza Pública en coordinación con la Dirección”***

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: [dssp@seguridadpublica.go.cr](mailto:dssp@seguridadpublica.go.cr)

Nuestros  
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS**

7º- *Que en virtud de las potestades que la Ley de Servicios de Seguridad Privada N° 8395 y su Reglamento otorgan a la Dirección de Servicios de Seguridad Privada, en la regulación de la actividad de las personas físicas o jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto a personas como a sus bienes muebles e inmuebles; así como la de sancionar las infracciones contra las normas aquí previstas, RESUELVE:*

**Por tanto:**

1º.- De previo al inicio del evento, la empresa autorizada deberá cumplir fielmente tanto con las directrices emitidas por el Departamento de Planes y Operaciones del Ministerio de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección y el Comité Asesor de Concentraciones Masivas, conforme a la normativa supra citada, así como con la cantidad de Agentes de Seguridad Privada que se estipuló en el Plan Operativo para la seguridad del evento, que refiere el Art. 83 del Reglamento a la Ley 8385.

2º.- Se advierte que el personal de "Apoyo Logístico" "Acomodadores" o "Edecanes" que algunas empresas suelen utilizar en esos eventos, no será tomado en consideración para los efectos de cumplir con el requisito legal, que consiste en utilizar Agentes de Seguridad Privada debidamente inscritos para la seguridad del evento.

3º.- El Personal de esta Dirección --en asocio con Oficiales de la Fuerza Pública-- velarán por el cumplimiento de lo dispuesto.

San José, 26 de abril del 2016

  
**Lic. Roberto Méndez R.**  
**DIRECTOR**

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: [dssp@seguridadpublica.go.cr](mailto:dssp@seguridadpublica.go.cr)

**Nuestros  
Valores**

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso